



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	2020-00877
Asunto	Rechaza por no subsanar

En el caso *sub judice*, el Despacho mediante auto del 10 de diciembre de 2020 y notificado por estado electrónico del 14 de diciembre de 2020, inadmitió el presente escrito de demanda y señaló los defectos que debían subsanarse para proceder a su admisión.

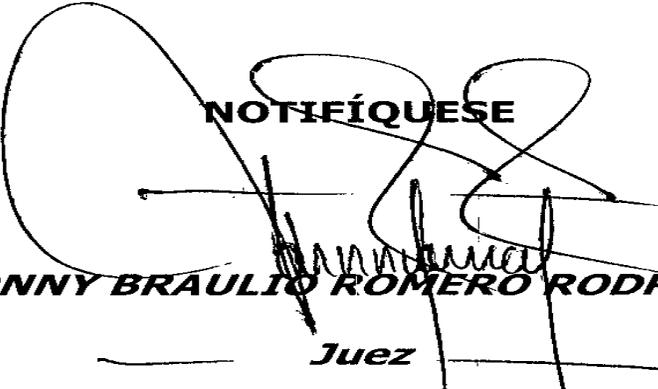
El término de cinco (5) días que establece el artículo 90 del C.G.P. venció el 13 de enero de 2021 a las 5:00 p.m., sin embargo, dentro del término concedido para cumplir con los requisitos, no se presentó memorial alguno para subsanar lo exigido.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN de la causante MARYBELL CECILIA ZAPATA JIMENEZ, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez